

## Anexo 3b. CAPITAL HUMANO PARA SISTEMAS OVINOS INTENSIVOS

### **Distintas modalidades de contratación de acuerdo a los beneficios de la normativa vigente:**

#### **1) Contratos de primera experiencia laboral**

Las contrataciones de primera experiencia laboral no podrán ser inferiores a seis meses ni exceder de un año. El joven beneficiario podrá ser contratado bajo esta modalidad por una sola vez.

Podrán ser contratadas bajo esta modalidad las personas jóvenes de entre 15 y 24 años de edad que no hayan tenido experiencia formal de trabajo, por un plazo mayor a noventa días corridos. A efectos de dicho cómputo, no se tomarán en cuenta los aportes realizados en el marco de la participación en programas de trabajo protegido y promovido

En esta modalidad de contrato el Estado subsidia hasta el 25% del salario nominal del trabajador.

Se podrá plantear un plazo de prueba de hasta 30 días.

#### **2) Contrato de práctica laboral para egresados**

Esta es la modalidad que mejor se adapta a los objetivos del proyecto ya que comprende a personas jóvenes con formación y que buscan su primera experiencia laboral, suele conocerse como pasantía laboral.

Esta opción comprende a jóvenes desde 15 hasta 29 años que puedan acreditar haber egresado de universidades o centros de formación técnica y que procuren su primer empleo vinculado con la titulación que posean, con el objeto de realizar trabajos prácticos complementarios y aplicar sus conocimientos teóricos.

La contratación de práctica laboral para egresados sólo podrá concertarse cuando el joven trabajador acredite, fehacientemente, haber egresado de centros públicos o privados habilitados de enseñanza técnica, comercial, agraria o de servicios

El contrato de práctica laboral deberá pactarse por escrito, debiendo constar expresamente la práctica a realizar y su duración, la que no podrá ser inferior a tres meses ni exceder de los doce meses, por única vez en la misma empresa.

Se podrá establecer un plazo de prueba de hasta 30 días.

El puesto de trabajo y la práctica laboral deberán ser, en todos los casos, adecuados al nivel de formación y estudios cursados por el joven practicante.

Finalmente, los empleadores deberán extender una constancia que acredite la experiencia adquirida por el joven practicante en el puesto de trabajo así como la asistencia, el comportamiento y la adaptación al trabajo.

Bajo esta modalidad de contrato el Estado subsidia con el pago de hasta el 15% del salario nominal del trabajador.

### **3) Práctica formativa en empresas**

Estas modalidades refieren a casos donde las personas aún se están formando o buscan una primera experiencia laboral, pero sin contar con la formación específica completada en una institución de aprendizaje que estén cursando.

La práctica formativa en empresas es aquella que se realiza en el marco de propuestas o cursos de educación, formación y/o capacitación laboral de entidades educativas o formativas, con el objeto de profundizar y ampliar los conocimientos de forma que permita al o a la joven aplicar y desarrollar habilidades, conocimientos y aptitudes adquiridas en la formación y que son requeridas por la realidad productiva.

(Condiciones).- La institución educativa y la empresa acordarán por escrito las condiciones de trabajo del o de la joven, las que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Estará destinada a estudiantes de entre quince y veintinueve años de edad y será remunerada con el 75% (setenta y cinco por ciento) del valor de la categoría y actividad que corresponda con un piso de un Salario Mínimo Nacional, en proporción a las horas estipuladas.

Los estudiantes que realicen la práctica formativa empresarial deberán ser inscriptos en los organismos de seguridad social y gozarán de los derechos, beneficios y prestaciones vigentes, incluyendo el Seguro Nacional de Salud de conformidad con lo establecido por la Ley N° 18.131,

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, podrá autorizar excepcionalmente prácticas formativas no remuneradas, las cuales no podrán exceder de un máximo de ciento veinte horas, ni representar más del 50% (cincuenta por ciento) en la carga horaria total del curso o carrera.

La práctica formativa no podrá exceder de un máximo de sesenta horas ni representar más del 25% (veinticinco por ciento) en la carga horaria total del curso, sin que sea menester contar con una remuneración asociada al trabajo realizado.

Los y las jóvenes que realicen estas prácticas formativas deberán estar cubiertos por el Banco de Seguros del Estado.

La empresa deberá contribuir en la formación del joven durante el desarrollo de la práctica formativa en la empresa.

Al finalizar la práctica la empresa deberá brindar al joven una constancia de la realización de la misma, así como una evaluación de su desempeño, esta última también será proporcionada a la institución educativa que corresponda.

Las empresas deberán contar con un tutor que apoye el proceso formativo del o de la estudiante, a cuyos efectos dispondrán de un subsidio especial.

Las Instituciones Educativas deberán a su vez, contar con un referente educativo que contribuirá a la formación en el centro educativo y será responsable de la articulación y vínculo permanente con la empresa formadora.

#### **4) Otras modalidades**

##### **Trabajo Protegido Joven**

Modalidad dirigida para jóvenes de 15 a 29 años en situación de desempleo pertenecientes a hogares socio-económicos vulnerables según el índice de carencias críticas. La ley establece la obligatoriedad de realizar un contrato a término entre las partes, el cual debe ser por un mínimo de 6 meses y un máximo de 18 meses. Se contempla en ese contrato la existencia de un plazo de prueba el cual será de 30 días.

Subsidio otorgado: 60% de la retribución total nominal en caso de ser hombre, y el 80% de la retribución total nominal en caso de ser mujer. En ambos supuestos se establece un tope de 2 salarios mínimos.

##### **Programa Temporal de Subsidio al Empleo (Ley 19689)**

Es una política activa de empleo que brinda incentivo a la empresa privada que opte por contratar trabajadores en el marco del Programa que funciona en la órbita de la Dirección de Empleo del MTySS., mediante el sistema de bolsa de trabajo y/o postulación directa.

Consiste en un beneficio económico del 25% (para trabajadores de 15 a 44 años), y 40% (para trabajadores desde 45 años) de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío, con tope de un salario y medio mínimo nacional.

La empresa podrá acceder al servicio de intermediación laboral sin costo. Esto incluye la preselección de personal y el seguimiento a la inserción laboral de los/as trabajadores/as incorporados. Asimismo, la empresa recibirá subsidios por contratar trabajadores en el marco del Programa.

El Programa brinda subsidios para nuevas contrataciones, del 25% (para trabajadores de 15 a 44 años) y 40% (para trabajadores desde 45 años) de las retribuciones mensuales sujetas a montepío, que perciban un sueldo base máximo equivalente a 2,5 SMN. El monto máximo del subsidio será del 25% de 1,5 SMN.

##### **Programa de subsidios para el fomento de creación de empresas integradas por jóvenes**

1. Se subsidiará el 50% de las contribuciones especiales de seguridad social correspondientes a los aportes patronales con tope máximo de 15 BFC.



2. Las empresas cuyos titulares o la mitad más uno de los mismos pertenezcan a mujeres jóvenes, jóvenes con vulnerabilidad socio económica o joven con discapacidad, recibirán un subsidio adicional de 5 BFC mensuales, por un plazo de dieciocho meses.

